



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

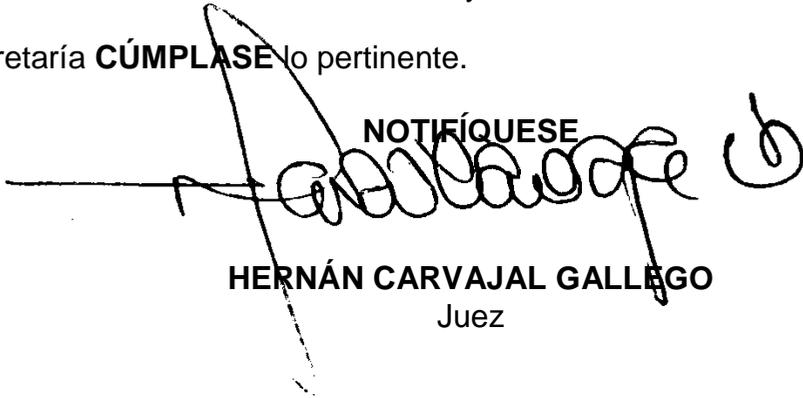
Rad: 631304003001-2023-00254-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.1152

Vencido el término concedido sin que la parte demandante hubiere cumplido con el requerimiento hecho, se **RECHAZA de PLANO** el intento de notificación realizado al señor Alexander Aguirre Gutiérrez.

De otra parte, y por estar conforme al art. 293 del C.G.P. la solicitud de emplazamiento del señor Aguirre Gutiérrez (nro.27 exp), se accede a ella. En consecuencia, se **DISPONE** su emplazamiento; que se hará de conformidad con el art. 108 del C.G.P. concordado con la Ley 1123 de 2022.

Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez